



RESOLUCIÓN DE NO SUBSANACIÓN ASA-OIR N° 037-2023

San Salvador, a las catorce horas con Cincuenta y nueve minutos del martes dos de mayo de dos mil veintitrés.

~~LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA,~~ luego de haber recibido electrónicamente la solicitud de información ASA-OIR N° 032-2023 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, el día viernes catorce de abril dos mil veintitrés y admitida el día diecisiete de abril de dos mil veintitrés, de parte de la señora _____, quien no se identificó con su respectivo Documento Único de Identidad DUI y solicitó la siguiente información:

"Buenas tardes estimada:

El día de ayer visite sus instalaciones para consultar dudas sobre las obligaciones que tenemos como propietarios de pozos para consumo humano.

Me explicaron que debemos de inscribir los pozos antes que finalice el mes de julio, so pena de sanción.

Pero tengo la siguiente duda hay algún pago por el pozo que se registre y de cuanto sería el monto.

Si el pozo se ocupa para consumo humano y actualmente se cobra un canon mensual por el servicio eléctrico, estamos actuando de acuerdo a ley o tenemos que cobrar el consumo del agua porque el pozo no cuenta con medidor.

Con respecto a las acometidas para conectarse a un pozo se le cobran los trabajos al propietario del lote...de acuerdo con una tarifa establecida por el propietario o el administrador del del pozo ...se puede seguir cobrando las acometidas de esa forma o ustedes tienen algún canon que se debe de cobrar por este servicio.

Y si me puede detallar que obligaciones tengo como propietario o administrador de un pozo tengo ante las personas que les doy el servicio para su consumo humano.

De antemano gracias por su respuesta.

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**

Calle La Reforma, Casa # 219, Colonia San Benito, San Salvador; teléfono: 2521 9800; correo electrónico: oir@asa.gob.sv,
<http://www.asa.gob.sv>

Considerando que la solicitud no cumplió con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 52 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. y artículos 71, 72 y 163 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

La suscrita Oficial de Información con base a los Artículos anteriores, RESUELVE: siendo el caso que ya se venció el plazo para evacuar dicha subsanación. En vista de lo anterior y no haber realizado la actuación requerida, se archivará su solicitud sin más trámite. No obstante, se manifiesta que le quedará a salvo su derecho de presentar nueva petición.

NOTIFÍQUESE.



Lcda. *Claudia María Medrano de Hernández*
Oficial de Información, ASA



ASA
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA
GOBIERNO DE EL SALVADOR
OFICIAL DE INFORMACIÓN